



Gobierno de Canarias

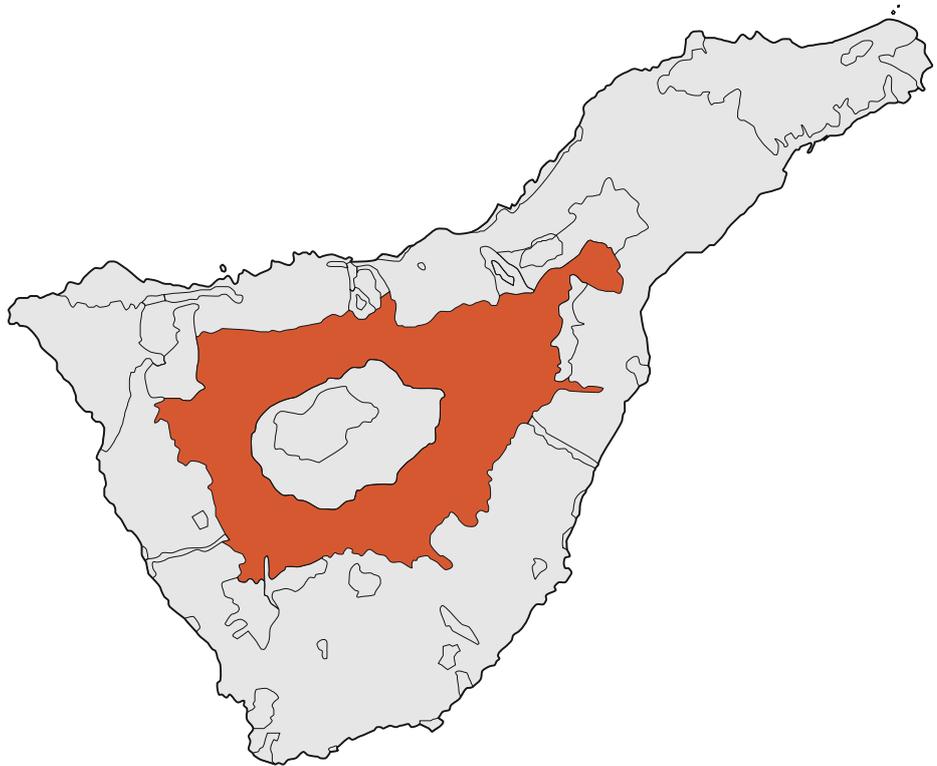
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

Plan Rector de Uso y Gestión



Parque Natural de Corona Forestal



MEMORIA AMBIENTAL DEL PARQUE NATURAL DE CORONA FORESTAL

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	3
3. ANALISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	6
4. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA INSTITUCIONAL.....	7
5. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR AL PLAN RECTOR Y A LA MEMORIA AMBIENTAL.....	7

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial n°L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El ordenamiento jurídico canario ha sido adaptado a dicha Ley mediante el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. n° 104, de 31.5.06).

Para garantizar la toma en consideración de los aspectos ambientales en el planeamiento y, al mismo tiempo, fomentar la transparencia y la participación pública en el proceso planificador, el nuevo procedimiento evaluador requiere la elaboración de tres documentos independientes, aunque relacionados entre sí: el Documento de Referencia, el Informe de Sostenibilidad y la Memoria Ambiental.

La Memoria Ambiental es preceptiva y debe elaborarse una vez se haya agotado el trámite de participación pública y consulta tal como dispone el art. 27 del Decreto, y se deberá aprobar antes de la aprobación definitiva de la Adaptación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) y a las Directrices de Ordenación General (DOG). Requiere, finalmente, para su aprobación, un pronunciamiento del órgano ambiental, en este caso la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC)

A diferencia del Informe de Sostenibilidad, cuyo contenido, oportunamente modulado por el correspondiente Documento de Referencia, aparece descrito en el anexo I de la Ley 9/2006, para la Memoria Ambiental no existe una referencia detallada del contenido a abordar y del modo de afrontar su redacción. Como quiera que esta Memoria Ambiental resulta de la tramitación y sometimiento a un período de información pública del Informe de Sostenibilidad, se considerará que sus contenidos serán conformes a los del citado Informe, añadiendo al mismo aquellos otros derivados de la aceptación de alegaciones e informes institucionales durante la mencionada Información Pública, así como una valoración de la tramitación del documento hasta su aprobación definitiva como Memoria Ambiental.

La finalidad de este documento es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Esta misma finalidad persigue el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, aprobado mediante Decreto 35/1995, de 24 de febrero (B.O.C. n° 36, de 24.3.95), al incorporar “el contenido ambiental detallada y expresamente al

Parque Natural de Corona Forestal
Memoria Ambiental

proceso de planeamiento, desde la propia lógica de la legislación y la ciencia urbanística” y “analizar dentro del propio proceso de planeamiento los efectos de una determinación urbanística”. Idéntico objetivo tiene el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00).

La presente Memoria Ambiental tiene pues por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que pueden derivarse de la aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal, así como la presentación de unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables tal y como figura definido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal, así como su informe de sostenibilidad, fueron aprobadas inicialmente por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de fecha 11 de julio de 2.008, y sometido al trámite de participación ciudadana, publicado en el B.O.C. nº 178 de 5 de septiembre de 2008.

En total se recibieron 36 escritos que generaron, 189 alegaciones de las cuales 73 fueron aceptadas, 39 parcialmente aceptadas y 77 desestimadas. Por otro lado cabe señalar que una vez finalizado el plazo de información pública, se inicio por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio una ronda informativa por los ayuntamientos implicados con el fin de que se informaran mejor sobre el Plan Rector y presentar más alegaciones, si bien fuera de plazo pero a tener en cuenta.

En las siguientes tablas se muestran los lugares de las reuniones así como la fecha en las que tuvo lugar y una síntesis del número de alegaciones presentadas y su contestación:

Ayuntamiento	Fecha
Arafo	5 de marzo de 2009
Arico	10 de marzo de 2009
Sede de Coalición Canaria (Santa Cruz de Tenerife)	10 de marzo de 2009
Guía de Isora	11 de marzo de 2009
Granadilla	17 de marzo de 2009
La Guancha	20 de marzo de 2009

Parque Natural de Corona Forestal
Memoria Ambiental

San Juan de la Rambla	25 de marzo de 2009
Los Realejos	27 de marzo de 2009
La Orotava	1 de abril de 2009
Santiago del Teide	13 de abril de 2009
Icod, Garachico y El Tanque	14 de abril de 2009
Fasnia	15 de abril de 2009
Guía de Isora (Foro Agenda Local 21)	22 de abril de 2009
Vilaflor	28 de abril de 2009
Güímar y Candelaria	5 de mayo de 2009
Adeje*	8 de mayo de 2009
Cabildo Insular de Tenerife	

ALEGACIONES	Número	Aceptadas	Parcialmente aceptadas	No Aceptadas
1. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Dirección General del Medio Natural.	0			
2. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica.	4			4
3. Ministerio de Defensa; Secretaría de Estado de Defensa; Dirección General de Infraestructura.	1			1
4. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico.	2	2		
5. Ayuntamiento de Arafo.	1	1		
6. Ayuntamiento de Vilaflor.	3		1	2
7. Gerencia Municipal de Urbanismo de Los Realejos.	17	4	4	9
8. Ministerio de Medio Ambiente. Parque Nacional del Teide.	24	8	3	13
9. Ignacio Domingo Rodríguez Cámara. (particular)	1	1		
10. Ayuntamiento de Adeje. Área de Gestión, Planificación, Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.	6	1	2	3
11. Ayuntamiento de La Guancha.	2	2		
12. Ayuntamiento de Arico.	2	1		1
13. Ayuntamiento de Vilaflor.	1		1	

Parque Natural de Corona Forestal
Memoria Ambiental

ALEGACIONES	Número	Aceptadas	Parcialmente aceptadas	No Aceptadas
14. Ayuntamiento de Güímar.	1		1	
15. Ayuntamiento de Fasnia.	3	2	1	
16. Cabildo Insular de Tenerife. Área de Medio Ambiente y Paisaje.	1		1	
17. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.	6	2		4
18. Ayuntamiento de Adeje. Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.	1		1	
19. Margarita Gabino Pérez (particular)	1	1		
20. Ayuntamiento de Arico.	16	8	5	3
21. Ayuntamiento de Guía de Isora	1		1	
22. Cabildo Insular de Tenerife.	17	10	4	3
23. Ayuntamiento de Adeje	2	1	1	
24. Ayuntamiento de La Guancha	9	5	3	1
25. Patronato Insular de ENP de Tenerife	11	9		2
26. Ayuntamiento de Garachico	1	1		
27. Federación de SCOUTS de Tenerife.	1	1		
28. D. Julio Andrés Suárez Hernández. (particular)	1		1	
29. Tenerife Film Commission	6	1	2	3
30. Asociación Canaria de Empresas de Producción Audiovisual	6	1	2	3
31. Cluster Audiovisual Canario	6	1	2	3
32. Viceconsejería de Cultura y Deportes, Gobierno de Canarias	1	1		
33. Gerencia Municipal de Urbanismo de Los Realejos	11			11
34. Ayuntamiento de La Orotava	1	1		
35. Ayuntamiento de Vilaflor	2			2
36. Cabildo Insular de Tenerife. Área de Turismo y Planificación	20	12	3	10

Se detecta que una parte importante de estos escritos se han presentado fuera de plazo.

El análisis del contenido de estos escritos muestra que las alegaciones de los mismos hacen referencia de forma exclusiva a las determinaciones del Plan Rector, no presentándose ninguna alegación al contenido específico del Informe de Sostenibilidad. No obstante, como quiera que se proponen cambios

en el propio PRUG que es el objeto del Informe de Sostenibilidad, se generan, de forma indirecta, cambios en éste.

3. ANALISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Dentro de la tramitación del El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 30 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se debe incluir en el contenido documental del Plan Rector un Informe de Sostenibilidad que analice las alternativas de ordenación, incluyendo la alternativa cero, y justifique la alternativa de ordenación propuesta, para la que se evalúan los posibles efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del Plan Rector, así como una descripción de las medidas correctoras que deberían acometerse si fuera el caso a fin de corregir, reducir o minimizar dichos impactos.

Cumpliendo este mandato legal, se presenta un Informe de Sostenibilidad que ha sido elaborado, según se indica en el preámbulo del propio informe, de acuerdo con el contenido del Documento de Referencia aprobado por Resolución de 30 de enero de 2007.

- Contenido del Informe de Sostenibilidad

El Informe de Sostenibilidad del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal, incluye los siguientes epígrafes:

- 1.- Contenido, objetivos y relaciones
- 2.- Situación actual y problemática existente
- 3.- Características ambientales
- 4.- Objetivos ambientales
- 5.- Alternativas
- 6.- Efectos
- 7.- Medidas
- 8.- Seguimiento
- 9.- Resumen

- Consideraciones técnicas sobre el contenido del Informe de Sostenibilidad

Teniendo en cuenta que el Informe de Sostenibilidad presentado se elaboró conforme a los requisitos del respectivo Documento de Referencia, puede concluirse que desde el punto de vista formal, cumple con el contenido mínimo exigido.

Tal y como indica la Directriz 15 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, los objetivos de ordenación de los

espacios naturales protegidos deberán atender a la conservación, el desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas y el uso público que fomente el contacto del hombre con la naturaleza; por otra parte, y teniendo en cuenta que el Plan Rector atienden a la necesidad ineludible de garantizar la conservación de los valores que motivaron su declaración como Parque Natural y que fundamentan su protección, así como en cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1.997/1995 para garantizar la conservación de los hábitats y especies que pretende proteger la Red Natura 2000, los efectos ambientales derivados de la aplicación del instrumento de ordenación van a ser siempre positivos, tal y como indica el Informe de Sostenibilidad.

En este sentido, el Informe de Sostenibilidad analiza los efectos de las determinaciones y de los usos, permitidos y autorizables propuestos en el Plan Rector, considerando que lo que se prevé son efectos positivos que contribuyan a mejorar el estado de los valores presentes en el Parque, garanticen su protección y generen un beneficio social compartido con relación a la conservación de la infraestructura natural del territorio.

4. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA INSTITUCIONAL

El estudio detallado de las alegaciones e informes recibidos durante el período de información pública del Plan Rector dio lugar a que algunas de ellas fueran estimadas para su inclusión en dicho Plan. En cuanto al Informe de Sostenibilidad, como se ha mencionado, las alegaciones recibidas no hacían referencia directa a sus determinaciones, pero si van a afectar indirectamente a su contenido. Otras alegaciones fueron desestimadas o simplemente no fueron tomadas en consideración, siempre de forma motivada.

5. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR AL PLAN RECTOR Y A LA MEMORIA AMBIENTAL

De las conclusiones extraídas del Informe de Sostenibilidad, se puede afirmar que teniendo en cuenta que el Plan Rector atienden a la necesidad ineludible de garantizar la conservación de los valores que motivaron la declaración del Parque Natural y que fundamentan su protección, los efectos ambientales derivados de la aplicación del instrumento de ordenación van a ser siempre positivos.

En este marco, los únicos efectos negativos indirectos estarían en relación con el mantenimiento o desarrollo de usos y aprovechamientos que se permiten o autorizan por el Plan. Con relación a ellos, se describen algunos condicionantes, criterios y directrices para las intervenciones de gestión en el apartado de medidas del Informe de Sostenibilidad, que ya se encuentran incluidos como contenido y estrategia de conservación del Plan Rector.

Otros efectos estarían en relación con las limitaciones de usos pero resulta obvio pensar que no pueden considerarse como efectos negativos las

Parque Natural de Corona Forestal
Memoria Ambiental

actuaciones encaminadas a la propia consecución de los objetivos de conservación del Plan Rector.

La incorporación de nuevas medidas normativas en el Plan Rector como consecuencia de la aceptación de algunas de las alegaciones realizadas a las mismas durante el trámite de información pública no van a suponer una alteración significativa de los efectos de la aplicación de dicho Plan. La incorporación de nuevas regulaciones de usos y actividades o la adición de condicionantes específicos para la realización de determinadas actividades consideradas autorizables únicamente supone una mayor efectividad en la consecución de los objetivos fijados en el Plan, y no generarán efectos, negativos o positivos, más allá de los comentado en los párrafos anteriores.